PLIEGO DE CONDICIONES - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA BARRA DE BAR DE LA FIESTAS PATRONALES DE LANDETE DE NUESTRA SEÑORA de la ASUNCION Y SAN ROQUE DE 2025

1.- Objeto.

Constituye la prestación objeto de este contrato, la instalación y explotación de la Barra de Bar de las Fiestas Patronales de San Roque, que se ubican en los recintos de las Fiestas, siendo estos la verbena localizada en la plaza Nicanor Grande en horario hasta las 04:00 y el local de baile para Discomóvil en horario 4-7, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato reflejadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se regirá el futuro contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración

- Día 12 GRAN PRIX en plaza de toros.

- Día 13 Noche de las paellas y showman saxofonista Ismael Dorado en la plaza y Discomovil en Salón de Baile

-Día 14 Tardeo Verbenero Orquesta “GRUPO VALERA” en la plaza. Discomovil

-Día 15 eventos en plaza y Noche de los Cohetes

-Día 16 Toros, Orquesta “BESTIA” en plaza Ayuntamiento y DISCOMÓVIL en Salón

-Día 17 Toros, Orquesta “TOKIO” en plaza Ayuntamiento y DISCOMÓVIL en Salón

-Día 18 Disfraces tarde y noche y Discomovil en plaza Ayuntamiento”.

2.- Naturaleza del contrato y procedimiento de adjudicación.

Contrato Administrativo nominado encuadrable como contrato de concesión de servicios, a tenor de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que se deriven de este contrato sin la previa autorización de este Ayuntamiento. La tramitación de dicho contrato administrativo se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a los arts. 156 – 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Duración.

La duración de este contrato se fija de modo exclusivo en los días del desarrollo de las Fiestas, esto es FIESTAS PATRONALES DE LANDETE DE NUESTRA SEÑORA de la ASUNCIÓN Y SAN ROQUE DE 2025, sin posibilidad de prórroga para próximos festejos.

4.-Valor estimado del contrato

De conformidad con los informes técnicos, y atendiendo a la duración del contrato el valor estimado del contrato se corresponde con el canon aplicable al uso privativo normal del dominio público local, correspondiente a la extensión temporal máxima del periodo concesional, **de 3.500,00 € que podrán ser mejorados al alza.**

5.1. Existencia de crédito

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.

5.2- Forma de pago

El concesionario vendrá obligado al pago del canon.

El concesionario se compromete a abonar al Ayuntamiento de Landete el canon ofertado en los siguientes plazos:

* 50% en el momento de la notificación de la adjudicación del contrato
* 50% el 18 de Agosto de 2025.

Trascurrido el primer de los dichos períodos sin que se hubiera abonado el importe correspondientes, facultará al Ayuntamiento de Landete para la rescisión del contrato y el rescate de la concesión, sin que ello suponga derecho del concesionario al abono de cuantía alguna, sin perjuicio de las acciones que por parte del Ayuntamiento de Landete se pudieran iniciar para exigir responsabilidades por incumplimiento de contrato.

Dado que el espacio a ocupar tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento de Landete, tendrá el carácter de tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5.3. Revisión del canon.

No procede

6.- Requisitos para concurrir.

Podrá concurrir cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar, que no incurra en causa de prohibición de contratar con las AAPP de las reseñadas la Ley 9/2.017 y que disponga de la solvencia económico-financiera y técnica necesaria para la prestación del presente contrato. En el momento de contratar la realización y concesión del servicio de barra de referencia, se deberá acreditar el encontrarse en alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas para la presente actuación. Para el caso de presentarse Asociaciones o Clubes, bastará la presentación del documento acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial y el C.I.F. correspondiente.

**7.-** Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

El plazo de presentación de las proposiciones será desde la publicación de las bases hasta el día 1 de agosto de 2025 en el Registro del Ayuntamiento de Landete, en horario de 9 a 14. Horas.

También se publicará a efectos informativos en el Tablón de edictos y en la web municipal, así como otros medios de difusión.

Posibles modos de presentación de ofertas:

1 - Las proposiciones, introducidas en los sobres cerrados a que se refiere la cláusula siguiente de este pliego, se entregarán en el Registro General de Entrada, ubicado en Plaza Nicanor Grande, 1, en horario de 9 a 14:00 horas.

2- Las ofertas podrán ser presentadas por correo certificado. En tal caso, el concursante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que será  
 desde la publicación de la bases hasta el día 1 de agosto de 2025 y anunciar a la  
Administración la remisión de la oferta mediante escrito a presentar en la sede electrónica de  
ésta administración, y e-mail en el mismo día, secretaria@landete.es consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la  
concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el  
Ayuntamiento de Landete con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en  
el anuncio de publicación de la enajenación. Transcurrida la fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

8.-Proposiciones y documentación complementaria**.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre, que contendrá a su vez 2 sobres cerrados, firmados por el licitador o su representante. La denominación de los 2 sobres será la siguiente:

**— Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**— Sobre «B»: Proposición Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar**

Se presentará necesariamente por los licitadores la declaración responsable que consta en el Anexo I del presente pliego. También podrá presentarse el formulario normalizado de documento europeo único de europeo único de contratación (DEUC).

De conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos recogidos en el citado documento.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realice la oferta más ventajosa.  
Las empresas extranjeras, deberán aportar además una declaración de sometimiento a la  
jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitante.

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA**

En la oferta económica presentada estarán incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

Se excluirán aquellas proposiciones que presenten un precio inferior al de licitación.

Se presentará conforme el anexo II.

9.- Órgano de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda,  
apartado noveno, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la competencia para  
adjudicar concesiones sobre los bienes de la Corporación corresponde al Alcalde cuando el  
presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10  
por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de  
euros.

Y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su  
cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éstas, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos  
competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución,  
serán inmediatamente ejecutivos

10.- Criterios de adjudicación**.**

Para la valoración de las proposiciones se atenderá única y exclusivamente a la oferta económicamente más ventajosa.

Criterios de valoración: La oferta más ventajosa obtendrá 10 puntos y el resto se puntuarán conforme a una regla de tres simple.

Los Criterios de desempate de conformidad con el artículo 147 de la LCSP.

11.- Mesa de contratación.

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme se regula en el art. 150.2 de la LCSP, se requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios definidos en el pliego, para que dentro del PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 de la LCSP. (Documentos originales o copia debidamente compulsada o legalizada ante notario)

La adjudicación del contrato corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el punto anterior.

12.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de contratación se constituirá el día **4 de Agosto de 2025 a las 12.00** horas, se procederá a la apertura de los sobres y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres dias naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

A la vista de la valoración la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado mejor oferta para que dentro del plazo de 6 días hábiles, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisites previos a que hace referencia el art. 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

13.- Garantía definitiva.

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación en el plazo de 6 días hábiles.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- Adjudicación del contrato

**Presentada la garantía definitiva y, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.**

La publicación y la notificación de la adjudicación se realizarán en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP. (La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores).

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato. Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

15.- Derechos y obligaciones.

Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El adjudicatario realizará la instalación, por su cuenta y coste, de todos elementos esenciales para la actividad, destacando las de las barras móviles necesarias para el funcionamiento del servicio, así como la dotación de las mesas que entiendan necesarias para su prestación. Todos los demás gastos e ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del adjudicatario. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que graven la explotación, así mismo, deberá depositar la fianza definitiva dentro del plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación. El adjudicatario, estará obligado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.

* El Ayuntamiento facilitará los suministros fluido eléctrico, sin coste alguno para el adjudicatario.
* El Ayuntamiento asumirá la limpieza del recinto de la Fiesta a su finalización.
* El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la oportuna autorización para ocupación de la vía pública en la que haya que instalarse la barra de bar y demás enseres.
* El Ayuntamiento de Landete se reserva la facultad de interpretar las bases y variarlas en los límites legales establecidos por las disposiciones vigentes, obteniendo conformidad del concesionario en aquellos supuestos en que fuere preciso.
* Sin perjuicio del derecho de rescisión, resolución o denuncia del contrato que el Ayuntamiento ostenta, la Alcaldía podrá imponer sanciones económicas al concesionario hasta la cuantía de cincuenta euros por falta cometida por el mismo o sus empleados en la prestación del servicio.

16.- Gastos a cuenta del adjudicatario.

Correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal a que viene obligado por la legislación vigente.

17.- Legislación complementaria.

Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones y en los casos de duda de interpretación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y, en su defecto, a las disposiciones aplicables de la Administración General del Estado o preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Landete, a 24 de Julio de 2025.

El Alcalde.

Fdo.: Marciano Turégano Mínguez

**ANEXO I (SOBRE A)  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA  
ADMINISTRACIÓN.**

D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I nº\_\_\_\_\_\_\_,en representación de la empresa , en su condición de con domicilio a efectos de notificaciones en   
calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.C.I.F\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , y números de teléfono (fijo y móvil) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , y email de contacto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,aceptando la comunicación electrónica como medio para la recepción de comunicaciones y notificaciones practicadas por el Ayuntamiento de Landete y estando interesado en participar en el procedimiento licitatorio para la adjudicación de la “BARRA DE BAR DE LA FIESTAS PATRONALES DE LANDETE DE NUESTRA SEÑORA de la ASUNCION Y SAN ROQUE DE 2025**.**”, mediante procedimiento abierto simplificado,

DECLARA:

a) Que la sociedad que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

b) Que la empresa que representa tiene plena capacidad de obrar.  
c) Que quien comparece ostenta poder bastante para representar a la misma.  
d) Que ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores está incurso  
en prohibición alguna para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de  
noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 17 al 20 del Reglamento  
General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real  
Decreto 1098/2001.

e) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que cumple con las condiciones de solvencia económica y técnica para ser admitido  
en la licitación, (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo  
con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017 y la cláusulas 10ª del presente pliego,  
deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación  
de medios/solvencia con las entidades correspondientes).

h) Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se  
hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario  
del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

(FECHA Y FIRMA DEL DOCUMENTO).

**Anexo II. (Sobre B)**

«D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, localidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con DNI n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de la BARRA DE BAR DE LA FIESTAS PATRONALES DE LANDETE DE NUESTRA SEÑORA de la ASUNCION Y SAN ROQUE DE 2025 por procedimiento abierto simplificado oferta económicamente más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, comprometiéndome a satisfacer al Ayuntamiento de Landete la cantidad total de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros, que serán abonados en los plazos fijados en el Pliego.

En Landete, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_».